

0234-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con nueve minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró de manera virtual el día diez de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de SARAPIQUI, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SARAPIQUI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206100422	JOSE ANDRES MURILLO GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
206360697	MELISSA LOPEZ MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
603690415	JEISON STEVEN GOMEZ MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE
206170742	NATALIA LOPEZ MURILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401910917	ALBA CASCANTE ARCE	FISCAL PROPIETARIO
800740645	BERNARDO ESCOTO PRADO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206360697	MELISSA LOPEZ MURILLO	PROPIETARIO
603690415	JEISON STEVEN GOMEZ MARTINEZ	PROPIETARIO
206170742	NATALIA LOPEZ MURILLO	PROPIETARIO
206100422	JOSE ANDRES MURILLO GONZALEZ	PROPIETARIO
203280136	JOSE NELSON LOPEZ SOTO	SUPLENTE
203390522	IRENE MURILLO VASQUEZ	SUPLENTE
206400475	CARLOS MARIO GONZALEZ PAIZ	SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Olger Enrique Guzmán Carazo, cédula de identidad 501940623, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo; Verónica López Murillo, cédula de identidad 207630306, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, toda vez que, presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas, el señor Guzmán Carazo, se encuentra designado con el partido Movimiento Libertario, como secretario propietario y delegado territorial, por el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia, nombramiento realizado en la asamblea cantonal de fecha diez de junio de dos mil diecisiete, acreditado en auto 1472-DRPP-2017 de las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete, de igual forma, se encuentra designado como delegado territorial, por la provincia de Heredia, nombramiento realizado en la asamblea provincial de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, acreditado en auto 2185-DRPP-2017 de las diez horas treinta y cuatro minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, por otra parte, la señora López Murillo se encuentra designada con el partido Frente Amplio como delegada suplente y representante de la secretaría de la juventud suplente, por el cantón de Sarapiquí, de la provincia supra citada, nombramiento realizado en la asamblea cantonal de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis, acreditada en auto 325-DRPP-2017 de las nueve horas siete minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. En razón de lo expuesto, para subsanar las inconsistencias apuntadas, el partido político deberá aportar las cartas de renuncia de los señores Guzmán Carazo y López Murillo, (si así lo desean), a los partidos políticos supra citados, caso contrario deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el tesorero propietario y el presidente suplente del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el ordinal cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL
Ref., No.: 2231, 2262,2263-01708-**2020**